



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales

DECRETO FORAL 125/2025, de 11 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones forales destinadas a proyectos de participación ciudadana y social promovidos por entidades locales de Bizkaia para el año 2026.

I

La participación ciudadana, a través del desarrollo de las distintas formas y procedimientos que se habiliten a tal efecto, es uno de los cauces que facilitan la contribución de la ciudadanía a la determinación de las políticas públicas y a las formas en las que esas políticas se ejecutan o se gestionan.

El 27 de junio de 2024, el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia aprobó el III Plan Foral de Participación Ciudadana y Social 2024-2027.

Este III Plan Foral de Participación Ciudadana y Social 2024-2027 pretende dar un paso más en el compromiso con la participación de la Diputación Foral de Bizkaia. El Plan recoge 17 actuaciones orientadas a promover y propiciar más y mejor participación en Bizkaia. Una participación relevante a nivel cuantitativo y cualitativo, que llegue a todos los colectivos, municipios y comarcas de Bizkaia, plenamente integrada en las dinámicas de gestión de la Diputación, y que aporte un importante valor de inteligencia colectiva, de consenso, de colaboración y de compromiso a las políticas y servicios públicos que son imprescindibles para seguir avanzando en el desarrollo sostenible de Bizkaia.

Uno de los objetivos estratégicos del III Plan Foral de Participación Ciudadana y Social 2024-2027 es mantener el apoyo de la Diputación a las actividades de participación ciudadana impulsadas por las entidades locales de Bizkaia. La visión y objetivos estratégicos del III Plan Foral de Participación Ciudadana y Social 2024-2027 se despliegan a través de cuatro líneas de actuación: Oportunidades y facilidades para la participación; Capacidades internas y gestión de la participación; Colaboración en materia de participación; y Activación social y voluntariado. Es en torno a la tercera de estas líneas, donde descansa el objetivo de este Decreto, buscando mantener la línea de ayudas económicas para fomentar la participación en las Entidades Locales de Bizkaia.

II

De conformidad con el artículo 17 2.º de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, corresponde a la Diputación Foral, entre otras, el conocimiento y resolución de aquellos asuntos que en las Diputaciones de régimen común corresponden al Pleno y a la Comisión de Gobierno, a salvo siempre de las competencias de las Juntas Generales.

Entre las competencias que se asumen a través de este título, debe mencionarse el artículo 36.2.b), en relación al 36.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud del cual, a la Diputación Foral de Bizkaia le corresponde «Asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.»



La entidad local es la administración más cercana a la ciudadanía y ofrece el escenario idóneo para la puesta en común de los problemas y las soluciones. Así, este Decreto está alineado con la Ley 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi, que regula las materias de competencia municipal y establece en su artículo 67.2 que todo ciudadano o ciudadana tendrá derecho a participar en las políticas públicas. A tal fin, las instituciones garantizarán este derecho y dispondrán medios para su ejercicio. Asimismo, la ley dedica el capítulo VI a abordar la importante materia de la participación ciudadana, profundizando en los instrumentos de participación ciudadana en clave de asentar el buen gobierno en el ámbito local en Euskadi. Es una normativa, que pretende impulsar la efectiva participación ciudadana en la iniciativa, diseño, elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas locales, partiendo del refuerzo del derecho de participación ciudadana y de una construcción de los procesos de participación deliberativa a través de los acuerdos de deliberación participativa, así como de la vertebración de la participación en los procesos de impulso, elaboración y aprobación de ordenanzas y en la identificación de compromisos de gasto público en los presupuestos municipales.

III

El presente Decreto Foral responde a los principios de buena regulación previstos en los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia, cuyas disposiciones se han observado en su elaboración y tramitación, habiéndose emitido los siguientes informes:

1. Evaluación preliminar del impacto de género.
2. Informe jurídico del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.
3. Informe Preliminar de Evaluación Previa del Impacto en Función del Género.
4. Informe de Evaluación Previa del Impacto en Función del Género.
5. Informe de control económico.
6. Informe de legalidad.

El presente Decreto se encuentra contemplado en el Plan Anual Normativo del año 2025, que se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia el 19 de diciembre de 2024. Este Decreto está exento de la realización de los trámites de Consulta pública y Audiencia e Información Pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 a) del Decreto Foral 87/2021 de 15 de junio.

Asimismo, incorpora la perspectiva de género tal y como se señala en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Norma Foral 4/2018 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre, por el que se fijan las Directrices en las que se recogen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa de impacto en función del género prevista en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. En este sentido, en su tramitación se incorpora el «Informe de Evaluación Previa del Impacto en Función de Género» al que hace referencia el artículo 2 del citado Decreto Foral.

En el mismo sentido se ha tenido en cuenta en la elaboración del Decreto lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2019 de 18 de mayo que establece los criterios de uso de las distintas lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia.

En el desarrollo del presente Decreto se han establecido, además, medidas sociales en relación a lo determinado en el Decreto Foral 16/2018, de 17 de febrero, que modifica el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por el que se regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otor-



gadas por la Administración Foral, aprobado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, y aprueba la guía para la inclusión de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en los procedimientos de subvenciones de la Diputación Foral de Bizkaia.

IV

Las actividades subvencionadas mediante el presente Decreto no constituyen ayudas de estado, ya que las entidades beneficiarias no ejercen una actividad económica definida como cualquier actividad consistente en ofrecer bienes y servicios en un determinado mercado, sino que su actividad se centra en el desarrollo e impulso de las políticas municipales bien individualmente o colectivamente a través de otras entidades de participación municipal, siendo su objetivo de carácter público bajo el desarrollo de actividades de interés común a todos ellos dentro del ámbito de sus competencias. Además, tratándose de servicios locales, puede considerarse que no afectan a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

V

De acuerdo con lo recogido en el Decreto Foral 169/2023 de 6 de julio de la Diputada General por el que se establecen los departamentos de la Diputación Foral de Bizkaia y sus áreas de actuación y funciones, convalidado posteriormente mediante Acuerdo Foral de la Diputación Foral de Bizkaia (Asunto 4, de OD) de fecha 7 de julio de 2023; y el Decreto Foral 63/2024, de 13 de junio, de la Diputación foral de Bizkaia, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, las funciones en el ámbito de la participación se atribuyen al Diputado de Administración Pública y Relaciones Institucionales.

El artículo 16.1 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, habilita a la Diputación Foral de Bizkaia para aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante Decreto Foral, previo informe del servicio jurídico; y el artículo 41.1 del Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, establece la posibilidad de la tramitación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria, residiendo en el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia la competencia para su aprobación.

Asimismo, el artículo 39.k) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, señala que compete a los diputados y a las diputadas forales proponer a la Diputación Foral, para su aprobación, los proyectos de Decreto Foral en las materias propias de su departamento. Así, en el presente caso corresponde al diputado foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales proponer este proyecto de Decreto Foral.

En su virtud, a iniciativa del Diputado Foral del Administración Pública y Relaciones Institucionales, y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia, en su reunión de 11 de diciembre de 2025

DISPONGO:

Artículo Único.— Aprobación de bases reguladoras y convocatoria

Se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones forales destinadas a proyectos de participación ciudadana y social promovidos por entidades locales de Bizkaia durante el año 2026, cuyo texto se incluye a continuación.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición Adicional Única.—*Protección de datos de carácter personal*

1. En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento 2016/679 (UE), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y como consecuencia de la gestión de las solicitudes y actuaciones derivadas de ellas, se tratarán del siguiente modo:

- Actividad de tratamiento: Gestión de subvenciones forales para proyectos de participación ciudadana y social promovidos por entidades locales de Bizkaia.
- Responsable del tratamiento y contacto: Dirección General de Buen Gobierno, Atención Ciudadana y Servicios Digitales (Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales).
- Finalidad del tratamiento: Gestión de subvenciones forales para proyectos de participación ciudadana y social promovidos por entidades locales de Bizkaia.

2. Cuando se formulen las solicitudes por cualquier medio en las que la persona interesada declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.—*Habilitación de facultades*

1. Se faculta al diputado foral del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales para dictar cuantas disposiciones resulten procedentes en orden al desarrollo, ejecución y aplicación de lo previsto en el presente Decreto Foral, incluida la concesión de subvenciones.

2. Asimismo, se faculta al diputado foral del departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales para acordar la ampliación o cierre del plazo de presentación de solicitudes, en caso de que se dé el supuesto previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o que se agote o incremente la dotación presupuestaria.

3. Asimismo, se faculta al diputado foral del departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales para acordar la apertura de nuevas convocatorias de subvenciones para el supuesto de no agotarse las disponibilidades presupuestarias.

Disposición Final Segunda.—*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 11 de diciembre de 2025.

El diputado foral de Administración Pública
y Relaciones Institucionales,
AGER IZAGIRRE LOROÑO

La Diputada General
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES FORALES DESTINADAS A PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOCIAL PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES DE BIZKAIA PARA EL AÑO 2026

ÍNDICE

Título I.— Objeto y definiciones.

Base 1.— Objeto del decreto.

Base 2.— Dotación presupuestaria.

Título II.— Áreas de actuación.

Capítulo I.— *Área 1: Desarrollo de procesos de participación ciudadana y social relevantes para el desarrollo sostenible del municipio y/o mancomunidad incluidos en el proyecto.*

Base 3.— Objetivos.

Base 4.— Entidades beneficiarias.

Base 5.— Hecho subvencionable.

Base 6.— Gastos subvencionables.

Base 7.— Plazo y requisitos de ejecución.

Base 8.— Cuantía de la subvención.

Base 9.— Criterios de valoración.

Capítulo II.— *Área 2: Desarrollo de procesos de participación ciudadana y social para fomentar la relación digital con la ciudadanía.*

Base 10.— Objetivos.

Base 11.— Entidades beneficiarias.

Base 12.— Hecho subvencionable.

Base 13.— Gastos subvencionables.

Base 14.— Plazo y requisitos de ejecución.

Base 15.— Cuantía de la subvención.

Base 16.— Criterios de valoración.

Capítulo III.— *Área 3: Creación, revitalización y mejora de espacios y órganos formales de participación ciudadana y social.*

Base 17.— Objetivos.

Base 18.— Entidades beneficiarias.

Base 19.— Hecho subvencionable.

Base 20.— Gastos subvencionables.

Base 21.— Plazo y requisitos de ejecución.

Base 22.— Cuantía de la subvención.

Base 23.— Criterios de valoración.

Título III.— Disposiciones comunes a las subvenciones.

Base 24.— Plazo de presentación de las solicitudes y documentación a presentar.

Base 25.— Requisitos comunes de las entidades beneficiarias.

Base 26.— Régimen jurídico.

Base 27.— Criterios generales de gastos subvencionables.

Base 28.— Gastos no subvencionables.

Base 29.— Límite presupuestario.

Base 30.— Compatibilidad de subvenciones.



Base 31.— Publicidad de la subvención concedida.

Base 32.— Difusión de la subvención concedida.

Título IV.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Base 33.— Procedimiento de concesión.

Base 34.— Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

Base 35.— Ajuste de gastos.

Base 36.— Plazo de resolución.

Base 37.— Contenido y notificación de la resolución.

Base 38.— Recursos.

Base 39.— Renuncia de la subvención.

Base 40.— Notificación electrónica.

Base 41.— Pago de la subvención.

Título V.— Gestión y justificación de las subvenciones.

Base 42.— Plazo de justificación.

Base 43.— Documentación necesaria para la justificación de la subvención.

Base 44.— Requerimiento de información complementaria.

Base 45.— Reglas de contratación del gasto.

Base 46.— Modificación de la resolución.

Título VI.— Reintegro de subvenciones e infracciones administrativas.

Capítulo I.— Reintegro de subvenciones.

Base 47.— Incumplimientos.

Base 48.— Devolución de la subvención a iniciativa de la entidad beneficiaria.

Base 49.— Criterios de graduación de incumplimientos.

Capítulo II.— Infracciones administrativas en materia de subvenciones.

Base 50.— Procedimiento sancionador.

TÍTULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

Base 1.— Objeto del Decreto

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones para proyectos de participación ciudadana y social promovidos por entidades locales de Bizkaia durante el año 2026.

2. Se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Impulsar el compromiso de la Diputación Foral de Bizkaia con la participación ciudadana y social, propiciando más y mejor participación en Bizkaia.
- b) Acercar los espacios e instrumentos de participación a los diferentes grupos, colectivos, comarcas y municipios del Territorio Histórico de Bizkaia.
- c) Hacer de la participación un instrumento dinamizador que aporte nuevas soluciones, nuevos consensos y nuevas colaboraciones para avanzar en el desarrollo sostenible de Bizkaia.
- d) Facilitar la implicación de la sociedad civil en el quehacer del sector público impulsando con ello la cohesión social.
- e) Favorecer una mayor eficacia y legitimidad de la acción política y administrativa.



3. El régimen de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto será el de concurrencia competitiva.

4. Los proyectos que motiven la solicitud de la subvención deberán desarrollarse y ejecutarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 (ambos incluidos).

5. Los procesos se llevarán a cabo en los términos establecidos por la legislación que regula el régimen local.

6. Los procesos deberán estar relacionados con materias de competencia local cuya solución esté en manos o sea competencia de la entidad local promotora de los proyectos de participación.

7. La puesta en práctica de proyectos de participación ciudadana y social se llevará a cabo a través de tres áreas de actuación:

Área 1.—Desarrollo de procesos de participación ciudadana y social relevantes para el desarrollo sostenible del municipio y/o mancomunidad incluidos en el proyecto.

Área 2.—Desarrollo de procesos de participación ciudadana y social que tengan como objetivo fomentar la relación digital entre la ciudadanía y la entidad local.

Área 3.—Proyectos dirigidos a la creación, revitalización y mejora de espacios y órganos formales de participación ciudadana y social.

8. Se admitirá a trámite sólo una solicitud por cada entidad beneficiaria. La solicitud deberá contener un proyecto subvencionable perteneciente a una de las tres áreas de actuación. No obstante, si el proyecto presentado fuera del Área 2, la solicitud podrá contener un segundo proyecto subvencionable de cualquiera de las otras dos áreas.

9. Las solicitudes de subvención que no cumplan estos requisitos serán desestimadas.

Base 2.—Dotación presupuestaria

1. Las subvenciones que puedan otorgarse en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a la partida 0712/491119/43299, número de proyecto 2020/0042 Participación Ciudadana, por un total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros).

2. Al amparo de lo establecido en el artículo 56 del Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, el presente Decreto Foral se tramita anticipadamente, por lo cual la cuantía total máxima que figura en esta convocatoria tiene carácter estimado. En consecuencia, se hace constar que la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en cada una de las áreas.

3. La cuantía total máxima que figura en esta convocatoria tiene carácter estimado, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 41.2 del Decreto Foral 34/2010, los créditos presupuestarios podrán ser modificados antes de que se finalice el plazo de presentación de solicitudes, mediante Decreto Foral aprobado en Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas previstas; debiéndose, en su caso, ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 43 del Decreto Foral 34/2010, la cuantía total de la dotación presupuestaria podrá ser ampliada en un importe adicional máximo de 100.000,00 euros:

- a) Bien cuando exista cuantía adicional proveniente de convocatorias anteriores resueltas por importe inferior al previsto para las mismas.
- b) Bien cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida.



- c) Bien cuando exista un aumento de los créditos disponibles derivado de la aprobación de:
- 1.º Ampliaciones de crédito.
 - 2.º Generaciones de crédito.
 - 3.º Incorporaciones de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Dicha ampliación será autorizada por el órgano concedente que deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

5. Si una vez resueltas todas las solicitudes de la convocatoria no se alcanzara el límite presupuestario máximo, se procederá a tramitar la anulación de la autorización de gasto por el importe sobrante sin necesidad de modificar este Decreto Foral.

TÍTULO II ÁREAS DE ACTUACIÓN

CAPÍTULO I

ÁREA 1: DESARROLLO DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOCIAL RELEVANTES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO Y/O MANCOMUNIDAD INCLUIDOS EN EL PROYECTO

Base 3.— Objetivos

1. El objeto de esta área de actuación es subvencionar el desarrollo de procesos de participación ciudadana y social relevantes para el desarrollo sostenible del municipio y/o mancomunidad, bien por constituir retos coyunturales de carácter urgente o por ser retos de tipo estructural.
2. Mediante esta área 1 se pretende alcanzar los siguientes objetivos:
 - a) Facilitar la puesta en marcha de procesos de participación que permitan abordar temas de competencia local de interés para la entidad o entidades locales.
 - b) Facilitar la puesta en marcha de procesos participativos que permitan la búsqueda de soluciones a retos coyunturales o estructurales de competencia local.
 - c) Extender y profundizar en la cultura de la participación.

Base 4.— Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de esta área serán los municipios y las mancomunidades del Territorio Histórico de Bizkaia.

Base 5.— Hecho subvencionable

1. Son hechos subvencionables los procesos relacionados con materias de competencia local cuya solución esté en manos o sea competencia de la entidad local o entidades locales promotoras de los proyectos de participación. En concreto se subvencionarán proyectos correspondientes a los siguientes ámbitos sectoriales:
 - a) Movilidad sostenible.
 - b) Modelos de autoconsumo y eficiencia energética.
 - c) Modelos de cuidados.
 - d) Envejecimiento activo.
 - e) Soluciones a la soledad y al aislamiento social.
 - f) Fomento de la participación infantil y juvenil.
 - g) Modelos de políticas de ocio, tiempo libre, adolescencia y juventud.



- h) Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- i) Voluntariado vinculado al desarrollo social y medioambiental.
- j) Comercio y turismo local.
- k) Desarrollo económico endógeno.
- l) Economía circular.
- m) Definición de nuevos modelos de espacios de encuentros comunitarios (parques, plazas, etc.).
- n) Presupuestos participativos.
- o) Activación ciudadana y voluntariado.

2. Las solicitudes cuyos proyectos no se relacionen con estos ámbitos sectoriales serán desestimadas.

Base 6.— Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- 1. Gastos de asistencia técnica para los trabajos de análisis previo, el diseño, organización y dinamización de los procesos participativos.
- 2. Gastos logísticos vinculados al desarrollo de los procesos participativos.
- 3. Gastos de comunicación de los procesos participativos, incluido el diseño, la impresión y los canales de distribución de los materiales que se empleen.
- 4. Gastos derivados de los trabajos de análisis previos al diseño del proceso participativo.

Base 7.— Plazo y requisitos de ejecución

Los proyectos que motiven la solicitud de la subvención deberán desarrollarse y ejecutarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 (ambos incluidos).

Base 8.— Cuantía de la subvención

- 1. Las ayudas a conceder son subvenciones reintegrables y su cuantía máxima será de 12.000 euros, por la totalidad del proyecto presentado, subvencionándose hasta un máximo del 80% del coste total con un límite de 12.000 euros (IVA excluido).
- 2. El porcentaje e importe máximo de la subvención se establecerá en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración. Se establece en la siguiente tabla:

Proiektuak lorturiko balorazio teknikoa Valoración técnica obtenida	Ehunekoa Porcentaje	Dirulaguntzaren gehieneko zenbatekoa (euros) Importe máximo de subvención (euros)
35 puntu edo gehiago 35 o más puntos	%80 80%	12.000
30 eta 34,9 puntu artean De 30 a 34,9 puntos	%70 70%	10.500
25 eta 29,9 puntu artean Entre 25 y 29,9 puntos	%60 60%	9.000
20 eta 24,9 puntu artean Entre 20 y 24,9 puntos	%50 50%	7.500

**Base 9.— Criterios de valoración**

Los criterios específicos de valoración de los proyectos son los establecidos en la siguiente tabla:

Ebaluazio teknikorako irizpideak Criterios de evaluación técnica	Gehieneko puntuazioa Puntuación máxima
Proiektua udalerraren edo mankomunitatearen errealitatera eta beharretara egokitzea Adecuación del proyecto a la realidad y necesidades del municipio o mancomunidad	6
Prozesuaren helburuen zehaztasun-maila Grado de concreción de los objetivos del proceso	6
Garatu beharreko metodologiaren eta prozesuaren egutegiaren zehaztasun-maila Grado de concreción de la metodología a desarrollar y del calendario del proceso	6
Proiektuaren berritasuna (aurreko deialdian aurkeztutakoaz bestelako proiektua, hala badagokio) Novedad del proyecto (proyecto diferente al presentado, en su caso, en la convocatoria anterior)	6
Gizarte-bazterketako egoeran eta/edo bazterketarako arriskuan dauden kolektiboak edo normalean partaidetzatik urrunago dauden beste kolektibo batzuei zuzendutako partaidetza-jarduera edo -dinamika espezifikoak sartzea Inclusión de actividades o dinámicas de participación específicas dirigidas a colectivos en situación de exclusión y/o riesgo de exclusión, u otros colectivos habitualmente más alejados de la participación	4
Proiektua bat dator 2030 Agendarekin eta Garapen Jasangarriaren Helburuekin (GJH) Proyecto alineado con la Agenda 2030 y ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible)	4
Aurreikusitako emaitzak itzultzeko dinamikak Dinámicas de devolución de resultados previstas	4
Aurreikusitako emaitzak ebaluatzeko dinamikak Dinámicas de evaluación de resultados previstas	4
GUZTIRA/TOTAL	40

Sólo se considerarán subvencionables los proyectos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 20 puntos.

Los proyectos serán seleccionados en orden de prioridad de acuerdo con la valoración técnica obtenida.

CAPÍTULO II**ÁREA 2: DESARROLLO DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOCIAL PARA FOMENTAR LA RELACIÓN DIGITAL CON LA CIUDADANÍA****Base 10.— Objetivos**

1. El objeto de esta área de actuación es subvencionar el desarrollo de procesos de participación ciudadana y social que tengan como objeto el fomento de la relación digital entre la ciudadanía y la entidad local.

2. Mediante esta área 2 se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Facilitar la puesta en marcha de procesos de participación que permitan detectar los problemas y aspectos de mejora en la relación digital entre la ciudadanía y la administración local.
- Facilitar la puesta en marcha de procesos participativos que permitan la búsqueda de soluciones a los retos de la relación digital entre la ciudadanía y la administración local.



- c) Extender la participación de la ciudadanía en la administración local a través de los canales digitales.
- d) Promover procesos de formación que ayuden a capacitar a la ciudadanía en el uso de los canales digitales de la administración.
- e) Reducir la brecha digital.

Base 11.— Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de esta área serán los municipios y las mancomunidades del Territorio Histórico de Bizkaia.

Base 12.— Hecho subvencionable

1. Son hechos subvencionables los procesos de participación ciudadana que ayuden a fomentar la relación digital entre la ciudadanía y la entidad local.
2. Estos procesos deben tener como objetivo conseguir un mayor uso ciudadano de los medios ya existentes, así como identificar necesidades y oportunidades de mejora de los mismos y demanda de nuevos servicios digitales.
3. Asimismo, estos procesos podrán incluir acciones de información y formación ciudadana vinculadas con los servicios digitales existentes, siempre que sea necesarias para facilitar las actividades de participación.

Base 13.— Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

1. Gastos de asistencia técnica para el diseño, organización y dinamización de los procesos participativos.
2. Gastos logísticos vinculados al desarrollo de los procesos participativos.
3. Gastos de comunicación de los procesos participativos, incluido el diseño, la impresión y los canales de distribución de los materiales que se empleen.
4. Gastos derivados de los trabajos de análisis previos al diseño del proceso participativo.

Base 14.— Plazo y requisitos de ejecución

Los proyectos que motiven la solicitud de la subvención deberán desarrollarse y ejecutarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 (ambos incluidos).

Base 15.— Cuantía de la subvención

1. Las ayudas a conceder son subvenciones reintegrables y su cuantía máxima será de 12.000 euros, por la totalidad del proyecto presentado, subvencionándose hasta un máximo del 80% del coste total con un límite de 12.000 euros (IVA excluido).
2. El porcentaje e importe máximo de la subvención se establecerá en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración. Se establece en la siguiente tabla:

Proiektuak lorturiko balorazio teknikoa Valoración técnica obtenida	Ehunekoa Porcentaje	Dirulaguntzaren gehieneko zenbatekoa (euros) Importe máximo de subvención (euros)
35 puntu edo gehiago 35 o más puntos	%80 80%	12.000
30 eta 34,9 puntu artean De 30 a 34,9 puntos	%70 70%	10.500
25 eta 29,9 puntu artean Entre 25 y 29,9 puntos	%60 60%	9.000
20 eta 24,9 puntu artean Entre 20 y 24,9 puntos	%50 50%	7.500

**Base 16.— Criterios de valoración**

Los criterios específicos de valoración de los proyectos son los establecidos en la siguiente tabla:

Ebaluazio teknikorako irizpideak Criterios de evaluación técnica	Gehieneko puntuazioa Puntuación máxima
Proiektua udalerrriaren edo mankomunitatearen errealitate eta beharretara egokitzea Adecuación del proyecto a la realidad y necesidades del municipio o mancomunidad	6
Prozesuaren helburuen zehaztasun-maila Grado de concreción de los objetivos del proceso	6
Garatu beharreko metodologiaren eta prozesuaren egutegiaren zehaztasun-maila Grado de concreción de la metodología a desarrollar y del calendario del proceso	6
Proiektuaren berritasuna (aurreko deialdian aurkeztutakoaz bestelako proiektua, hala badagokio) Novedad del proyecto (proyecto diferente al presentado, en su caso, en la convocatoria anterior)	6
Gizarte-bazterketako egoeran eta/edo bazterketarako arriskuan dauden kolektiboak edo normalean partaidetzatik urrunago dauden beste kolektibo batzuei zuzendutako partaidetza-jarduerak edo -dinamika espezifikoak sartzea Inclusión de actividades o dinámicas de participación específicas dirigidas a colectivos en situación de exclusión y/o riesgo de exclusión, u otros colectivos habitualmente más alejados de la participación	4
Proiektua bat dator 2030 Agendarekin eta Garapen Jasangarriaren Helburuekin (GJH) Proyecto alineado con la Agenda 2030 y ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible)	4
Aurreikusitako emaitzak itzultzeko dinamikak Dinámicas de devolución de resultados previstas	4
Aurreikusitako emaitzak ebaluatze dinamikak Dinámicas de evaluación de resultados previstas	4
GUZTIRA/TOTAL	40

Sólo se considerarán subvencionables los proyectos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 20 puntos.

Los proyectos serán seleccionados en orden de prioridad de acuerdo con la valoración técnica obtenida.

CAPÍTULO III**ÁREA 3: CREACIÓN, REVITALIZACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS Y ÓRGANOS FORMALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOCIAL****Base 17.— Objetivos**

El objetivo de esta área de actuación es subvencionar proyectos dirigidos a la creación, revitalización y mejora de espacios y órganos formales de participación ciudadana y social.

Mediante esta área 3 se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Facilitar la creación de espacios y órganos formales de participación ciudadana y social en torno a ámbitos de competencia e interés local.
- Facilitar el análisis de los espacios y órganos formales de participación ciudadana y social ya existentes al objeto de detectar e implementar los aspectos de mejora.



- c) Facilitar la revitalización y dinamización de los espacios y órganos estables de participación ciudadana y social buscando que sirvan a los objetivos para los que fueron creados.
- d) Extender la participación de la ciudadanía en la administración local a través de los espacios y órganos estables de participación ciudadana y social.

A efectos de este Decreto, son espacios u órganos formales de participación ciudadana y social, los foros o cauces estables de participación creados en torno a un ámbito o materia, que permiten la escucha y la interacción entre la administración y la ciudadanía. Por ejemplo: Consejo de Personas Mayores, Consejo de la Mujer, Consejo de la Juventud, etc.

Base 18.— Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de esta área serán los municipios y las mancomunidades del Territorio Histórico de Bizkaia.

Base 19.— Hecho subvencionable

1. Son hechos subvencionables los proyectos dirigidos a la creación, revitalización y mejora de espacios y órganos formales de participación ciudadana y social. En concreto se subvencionarán proyectos que tengan como objeto:

- a) La creación del espacio u órgano formal de participación en un ámbito de competencia y prioridad municipal, cuando no exista un órgano o espacio de carácter formal en dicho ámbito temático.
- b) La revitalización y mejora de espacios y órganos formales de participación ciudadana y social ya existentes, pero que precisen de una activación para que puedan dar una respuesta efectiva a los objetivos para los que fueron creados.

2. En ambos casos, será necesario desarrollar un proceso de análisis que incluya dinámicas de participación y que permita definir o redefinir el enfoque estratégico, las dinámicas de trabajo y el plan de trabajo para los próximos años. Asimismo, el proyecto podrá incluir el acompañamiento especializado inicial a cargo de una entidad o empresa externa hasta que el espacio u órgano adquiera el funcionamiento deseado.

Base 20.— Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- 1. Gastos de asistencia técnica para el análisis, diseño, organización y dinamización de los espacios y órganos formales de participación ciudadana y social.
- 2. Gastos logísticos vinculados al análisis, diseño, organización y dinamización de los espacios y órganos formales de participación ciudadana y social.
- 3. Gastos de comunicación de los procesos de análisis, diseño, organización y dinamización de los espacios y órganos estables de participación ciudadana y social. Se incluye el diseño, la impresión y los canales de distribución de los materiales que se empleen.
- 4. Gastos derivados de los trabajos de análisis previos al diseño del proyecto.

Base 21.— Plazo y requisitos de ejecución

Los proyectos que motiven la solicitud de la subvención deberán desarrollarse y ejecutarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 (ambos incluidos).

Base 22.— Cuantía de la subvención

1. Las ayudas a conceder son subvenciones reintegrables y su cuantía máxima será de 6.000 euros, por la totalidad del proyecto presentado, subvencionándose hasta un máximo del 80% del coste total con un límite de 6.000 euros (IVA excluido).



2. El porcentaje e importe máximo de la subvención se establecerá en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración. Se establece en la siguiente tabla:

Proiektuak lorturiko balorazio teknikoa Valoración técnica obtenida	Ehunekoa Porcentaje	Dirulaguntzaren gehieneko zenbatekoa (euros) Importe máximo de subvención (euros)
35 puntu edo gehiago 35 o más puntos	%80 80%	6.000
30 eta 34,9 puntu artean De 30 a 34,9 puntos	%70 70%	5.000
25 eta 29,9 puntu artean Entre 25 y 29,9 puntos	%60 60%	4.000
20 eta 24,9 puntu artean Entre 20 y 24,9 puntos	%50 50%	3.000

Base 23. — Criterios de valoración.

Los criterios específicos de valoración de los proyectos son los establecidos en la siguiente tabla:

Ebaluazio teknikorako irizpideak Criterios de evaluación técnica	Gehieneko puntuazioa Puntuación máxima
Proiektua udalerriaren edo mankomunitatearen errealitatera eta beharretara egokitzea Adecuación del proyecto a la realidad y necesidades del municipio o mancomunidad	6
Prozesuaren helburuen zehaztasun-maila Grado de concreción de los objetivos del proceso	6
Garatu beharreko metodologiaren eta prozesuaren egutegiaren zehaztasun-maila Grado de concreción de la metodología a desarrollar y del calendario del proceso	6
Proiektuaren berritasuna (aurreko deialdian aurkeztutakoaz bestelako proiektua, hala badagokio) Novedad del proyecto (proyecto diferente al presentado, en su caso, en la convocatoria anterior)	6
Gizarte-bazterketako egoeran eta/edo bazterketarako arriskuan dauden kolektiboei edo normalean partaidetzatik urrunago dauden beste kolektibo batzuei zuzendutako partaidetza-jarduera edo -dinamika espezifikoak sartzea Inclusión de actividades o dinámicas de participación específicas dirigidas a colectivos en situación de exclusión y/o riesgo de exclusión, u otros colectivos habitualmente más alejados de la participación	4
Proiektua bat dator 2030 Agendarekin eta Garapen Jasangarriaren Helburuekin (GJH) Proyecto alineado con la Agenda 2030 y ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible)	4
Aurreikusitako emaitzak itzultzeko dinamikak Dinámicas de devolución de resultados previstas	4
Aurreikusitako emaitzak ebaluatze dinamikak Dinámicas de evaluación de resultados previstas	4
GUZTIRA/TOTAL	40

Sólo se considerarán subvencionables los proyectos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 20 puntos.

Los proyectos serán seleccionados en orden de prioridad de acuerdo con la valoración técnica obtenida.

**TÍTULO III****DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES****Base 24. — Plazo de presentación de las solicitudes y documentación a presentar**

1. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día 26 de enero de 2026 y finalizará el 13 de febrero de 2026 a las 13:30h.

Las solicitudes se deberán presentar a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia mediante el procedimiento que figura en dicha sede electrónica: www.ebizkaia.eus/es/catalogo-de-tramites-y-servicios, mediante acreditación conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

2. Documentación a presentar junto con la solicitud:

- a) Una memoria del proyecto de proceso de participación en la que se detalle información relativa a los siguientes apartados:
 - I. Descripción del proyecto de participación a desarrollar que refleje la importancia para la entidad local.
 - II. Definición de los objetivos del proyecto.
 - III. Definición de la metodología del proyecto.
 - IV. Definición de las dinámicas del proyecto.
 - V. Cronograma del proyecto.
- b) Una memoria económica en la que se detalle información sobre la relación de ingresos y gastos del proyecto desglosado por conceptos asociados al proyecto.
- c) Ficha de domiciliación bancaria, en el caso de que no consten los datos de domiciliación bancaria en la Diputación Foral de Bizkaia, o si se desea modificarlos.
- d) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- e) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

La Sección de Asistencia a Planes, de la Dirección General de Buen Gobierno, Atención Ciudadana y Servicios Digitales, a través del Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia, realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas solicitantes requeridos para la tramitación administrativa de estas ayudas. Si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible, la Sección de Asistencia a Planes de la Dirección General de Buen Gobierno, Atención Ciudadana y Servicios Digitales podrá requerir datos o documentos necesarios para la tramitación. Todo ello según los términos previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 6.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como en lo establecido en la Disposición adicional Octava de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LO3/2018).

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación perceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o aporte los datos perceptivos, con indicación de, que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición previa resolución expresa en tal sentido, conforme disponen los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Sección de Asistencia a Planes de la Dirección de Buen Gobierno, Atención Ciudadana y Servicios Digitales podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de la documentación presentada.

**Base 25.— Requisitos comunes de las entidades beneficiarias**

Todas las entidades beneficiarias mencionadas en las áreas anteriores deberán cumplir los requisitos que se listan a continuación:

1. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
2. No haber sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral de Subvenciones.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 42 de la Norma Foral de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse hasta el momento de los pagos, y subsistir mientras concurren las circunstancias que en cada caso se determinen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Norma Foral de Subvenciones, y los artículos 13 a 17 del Reglamento de la Norma Foral de Subvenciones.

Base 26.— Régimen jurídico

1. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en este Decreto y en las órdenes forales de otorgamiento, así como por lo establecido en la Norma Foral de Subvenciones, en el Reglamento de la Norma Foral de Subvenciones, en el Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 16/2018, de 27 de febrero, que modifica el Reglamento de la Norma Foral de Subvenciones, y por la normativa estatal o comunitaria que resulte de aplicación.

2. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán para la gestión de los procedimientos que se deriven del Decreto Foral.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceras partes, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona afectada, o en los supuestos previstos en la normativa antes indicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, la persona interesada podrá ejercer ante la responsable del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, a la portabilidad de sus datos, y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar. De igual modo, podrá revocar el consentimiento prestado en cualquier momento.

También dispone del derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control de Protección de Datos.

(<https://web.bizkaia.eus/es/proteccion-de-datos>)

3. En lo no previsto en este Decreto en cuanto a procedimiento administrativo, será de aplicación supletoria la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Base 27.— Criterios generales de gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, estando correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado en plazo,



sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

2. No se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor del mercado.

Base 28. — Gastos no subvencionables

En cualquier caso, no serán gastos subvencionables:

1. Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención.
2. Costes internos de la entidad local relacionados con el proceso participativo (incluido el IVA soportado sea o no repercutible).
3. Servicios prestados por entidades dependientes o vinculadas, relacionados con el proceso participativo.
4. Adquisición o alquiler de software o aplicaciones para el desarrollo del proceso de participación.
5. Gastos de material inventariable e inversiones relacionadas con el proceso participativo.
6. Cualquier tipo de obsequio que se dé a las entidades y/o personas que tomen parte en las dinámicas participativas.
7. Los gastos de catering y ágapes.

Base 29. — Límite presupuestario

De las solicitudes presentadas únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permitan las disponibilidades presupuestarias consignadas al efecto.

Base 30. — Compatibilidad de subvenciones

1. Las subvenciones concedidas por la Administración Foral son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 31. — Publicidad de las subvenciones concedidas

Se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» las subvenciones definitivas concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria y proyecto subvencionado.

Base 32. — Difusión de la subvención concedida

1. Las solicitudes que resulten beneficiarias por ayudas concedidas al amparo del presente Decreto Foral, en todas las acciones de difusión de las actuaciones subvencionadas deberán dar publicidad del apoyo recibido de la Diputación Foral de Bizkaia, de acuerdo con lo indicado en el artículo 17.3 de la Norma Foral de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 y 13.4 del Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales, las entidades beneficiarias de la ayuda deberán utilizar el euskera en todas las intervenciones públicas resultantes de la actividad subvencionada. Igualmente, en todos los folletos, carteles o cualquier otro soporte utilizado por las entidades beneficiarias para dar publicidad de su actividad a la ciudadanía deberán utilizarse en las dos lenguas oficiales.

**TÍTULO IV****PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES****Base 33.— *Procedimiento de concesión***

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en este Decreto será el de concurrencia competitiva.
2. Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, dentro del crédito posible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.
3. En caso de limitación presupuestaria dentro del crédito disponible, en caso de coincidencia de puntuación, se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes.
4. Procederá la inadmisión de la solicitud cuando se incumplan los requisitos establecidos en las bases 1 y 5.
5. Procederá la desestimación de la solicitud por haberse agotado el crédito disponible en la partida correspondiente.

Base 34.— *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión*

1. La ordenación, instrucción y evaluación de los expedientes se llevará a cabo por la Sección de Asistencia a Planes, bajo la dependencia de la Dirección General de Buen Gobierno y Atención Ciudadana y Servicios Digitales.
2. La resolución de los expedientes competecerá al diputado foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales a propuesta de la Sección de Asistencia a Planes y de la persona titular de la Dirección General de Buen Gobierno, Atención Ciudadana y Servicios Digitales.
3. La Sección de Asistencia a Planes comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria.
4. Una vez efectuada la evaluación por parte de la Sección de Asistencia a Planes, emitirá un informe y elevará la propuesta que contendrá un listado de solicitudes de subvención que cumplan las condiciones necesarias para ser aceptadas, ordenadas por orden de puntuación obtenida, y un listado de las solicitudes cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación.

Base 35.— *Ajuste de gastos*

Si la Sección de Asistencia a Planes de la Dirección General de Buen Gobierno, Atención Ciudadana y Servicios Digitales considera que el presupuesto de gasto es excesivo en comparación con el coste medio de gastos de análoga naturaleza, podrá reducir la base subvencionable en la cuantía correspondiente a lo que se considera un gasto ajustado y proporcionado.

Base 36.— *Plazo de resolución*

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis (6) meses a contar desde el día siguiente de la finalización de la presentación de solicitudes.
2. Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, esta no se hubiere dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Base 37.— Contenido y notificación de la resolución**

1. La resolución contendrá la relación de las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.
2. La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.
3. Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Asimismo, la resolución se notificará a la entidad solicitante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 38.— Recursos

1. La resolución agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el diputado foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la correspondiente notificación, en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la correspondiente notificación, en los términos contemplados por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No será posible simultanear ambos recursos.

Base 39.— Renuncia de la subvención

1. El plazo máximo para poder presentar una renuncia será de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución a la entidad interesada. Transcurrido ese plazo, cualquier renuncia tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones por las que se ha otorgado la subvención.
2. En caso de renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes de que se trate.
3. El órgano concedente notificará esta opción a la entidad o entidades interesadas, a fin de que acepten la subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

Base 40.— Notificación electrónica

1. Las notificaciones a las entidades interesadas se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia (www.ebizkaia.eus) de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 62/2015, de 5 de mayo de Administración Electrónica, así como con la Orden Foral de la diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales 4841/2016 de 6 de junio,



sobre la práctica de las notificaciones y comunicaciones por medio del sistema de comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Base 41.— Pago de la subvención

1. Notificada la resolución del procedimiento por el órgano competente se dispondrá de un plazo de diez días para su aceptación, transcurrido el cual sin haberse producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada. Inmediatamente al transcurso de diez días tras la notificación de dicha resolución, se procederá a tramitar el abono de la misma.

2. El abono de las subvenciones concedidas se realizará sin exigir garantías a las entidades beneficiarias.

3. Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención se comprobará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y demás de derecho público y frente a la Seguridad Social, circunstancia esta que deberá mantenerse en el momento de la concesión, en el reconocimiento de la obligación y en el pago.

TÍTULO V**GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES****Base 42.— Plazo de justificación**

1. La fecha límite para la presentación de la documentación relativa a los gastos realizados y sus correspondientes facturas y justificantes de pago es el 9 de abril de 2027.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, sea presentada.

3. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Norma Foral de Subvenciones, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

Base 43.— Documentación necesaria para la justificación de la subvención

Las entidades beneficiarias justificarán, en el plazo señalado anteriormente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante la modalidad de cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con el contenido recogido en el artículo 57.2 del Reglamento de la Norma Foral de Subvenciones.
- III. Copia de las facturas y justificantes acreditativos del pago de las mismas.

Base 44.— Requerimiento de información complementaria

Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Sección de Asistencia a Planes de la Dirección General de Buen Gobierno, Atención Ciudadana y Servicios Digitales con relación a la solicitud presentada, así como de poner en conocimiento de la citada sección cualquier circunstancia que suponga una alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y la obtención de otras ayudas o subvenciones públicas por la misma finalidad.

**Base 45.— Reglas de contratación del gasto**

1. Se podrá subcontratar hasta el 100% de las actividades que integren los proyectos subvencionados siempre y cuando se respeten los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 5/2005 y el artículo 53 del Reglamento de Subvenciones.

2. Cuando la actividad subvencionada o parte de la actividad subvencionada vaya a ser ejecutada por medios ajenos al solicitante se atenderá a lo descrito en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3. En las actuaciones que se contraten, de conformidad con lo previsto en la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, deberán respetar los principios generales previstos en las mismas, adecuar las estadísticas que formen parte de su trabajo a una perspectiva de género, realizar un uso no sexista del lenguaje y garantizar una representación equilibrada entre mujeres y hombres en las comisiones y equipos que se constituyan.

Base 46.— Modificación de la resolución

1. Las entidades beneficiarias tendrán obligación de comunicar a la Sección de Asistencia a Planes de la Dirección General de Buen Gobierno, Atención Ciudadana y Servicios Digitales las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

2. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando, habiéndose advertido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

3. Las entidades beneficiarias, igualmente, podrán solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de la concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad. Dichas modificaciones serán autorizadas por el órgano concedente cuando se deban a circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen los derechos de terceras personas. En todo caso deberá realizarse por resolución expresa. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

TÍTULO VI**REINTEGRO DE SUBVENCIONES
E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS****CAPÍTULO I****REINTEGRO DE SUBVENCIONES****Base 47.— Incumplimientos**

Se considerará que existe incumplimiento, cuando las entidades beneficiarias no cumplan las condiciones establecidas en el presente Decreto, o en la resolución de otorgamiento, o las establecidas en las demás normas de aplicación, así como en los supuestos determinados en el artículo 33 de la Norma Foral de Subvenciones.

Base 48.— Devolución de la subvención a iniciativa de la entidad beneficiaria

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración Foral.



2. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración Foral calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Norma Foral de Subvenciones y hasta el momento en el que se produjo la devolución definitiva por parte de la entidad beneficiaria.

3. La devolución de la subvención a instancia de la propia entidad beneficiaria se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago, según modelo oficial de la Diputación Foral de Bizkaia.

Base 49.— Criterios de graduación de incumplimientos

1. En el supuesto de sobrefinanciación, por concurrencia con otras ayudas, contemplado en el artículo 18.3 de la Norma Foral de Subvenciones, procederá el reintegro por la cantidad excedida a la que se aplicará el correspondiente interés de demora.

2. Dado que la subvención concedida se obtiene de la aplicación de un porcentaje sobre el presupuesto presentado por la entidad solicitante, cuando el coste total definitivo sea inferior al presupuesto inicial, será objeto de reintegro el eventual exceso de financiación pública que se produzca por diferencia entre los importes obtenidos por aplicación del citado porcentaje sobre el presupuesto inicial y el coste total definitivo.

3. El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

Cuando se hubiera resuelto un expediente de reintegro porque el gasto justificado fuera inferior al presupuestado, se comunicará dicha resolución a la entidad beneficiaria para que proceda a la devolución de los fondos excedentes que correspondan.

La entidad beneficiaria deberá reintegrar en su caso, las cantidades recibidas y no justificadas, junto con el interés de demora.

4. Si en la realización de una comprobación o control financiero por parte de la Administración Foral se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o de parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

5. El procedimiento de reintegro se regirá por el artículo 37 y artículo 38 de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Base 50.— Procedimiento sancionador

Resultará de aplicación lo previsto en el Título IV de la Norma Foral de Subvenciones.

Será de aplicación el procedimiento sancionador previsto en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.